

CONSTANCIA: En el presente proceso ejecutivo promovido por la Fundación de la Mujer contra Hernando Emilio Acevedo Ramírez, el pasado 11 de mayo se libro auto de requerimiento, hasta la fecha la entidad demandante no responde al mismo. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 449

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS NIT: 901128.535-8 en contra del señor HERNANDO EMILIO ACEVEDO RAMIREZ C.C. 9.890.654; vista la constancia que antecede, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de *"Informar al despacho quien es su apoderado judicial "*

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 088 del 14 de junio de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--

Catalina Franco Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd86878b4828af3bff2c6b93f80cb3f0e49d1eafa85d96058cd499798350c48**

Documento generado en 13/06/2023 05:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>